

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA N° 1/2014

Inciso 16

Costo del Pliego: \$ 2.000

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Decreto N° 475/005
- Ley 18.251 de 6 de enero de 2008
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO, REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1. El Poder Judicial llama a Licitación a fin de otorgar la concesión del servicio de la cantina a instalarse en un sector de la Planta Baja del nuevo Centro de Justicia Penal, calle Juan Carlos Gómez 1236/1240

1.1.2. Se adjunta plano en el que está señalado el lugar físico donde se ubicará la cantina

1.1.3. Se realizará una visita de carácter obligatorio a la sede para reconocer el espacio físico, firmándose una constancia de visita por parte del funcionario judicial que esté presente.

1.1.4. Las empresas oferentes deberán presentar, junto con su oferta el cumplimiento de servicios similares o afines al objeto de la presente licitación, debiendo constar: nombre de la empresa donde se prestó el servicio, nombre de contacto y teléfono, plazo desde que se presta o prestó el servicio.

1.1.5. El oferente deberá manifestar en su oferta el plazo que requiere para acondicionar el local y poder iniciar el cumplimiento del servicio, desde que quede firme la Resolución de adjudicación.

1.1.6. Se deberá de presentar un proyecto que contemple un croquis con la distribución física de los bienes a instalar (mobiliario especificado el tipo y material del mismo, electrodomésticos, etc), enumerar la cantidad de personas afectadas al servicio, y todo lo que entienda pertinente fin de clarificar su oferta. Además del plazo de inicio de la

prestación del servicio luego de la firma del contrato correspondiente.

1.2.- REQUERIMIENTOS ESPECIALES

- A) El servicio se prestará en el sector del local indicado, debiendo el adjudicatario suministrar e instalar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los servicios, excepto el que ya estuviere incorporado al edificio.
- B) Los adjudicatarios suscribirán oportunamente el contrato respectivo ante los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia.
- C) Los proponentes presentarán, junto con su oferta, un proyecto donde conste, tanto las instalaciones y su distribución en el espacio físico, así como el servicio que se brindará.
- D) Los oferentes deberán proponer la prestación del servicio de cantina, el que deberá incluir los servicios de cafetería, bebidas sin alcohol, minutas, comidas, sandwichería y repostería. Los productos alimenticios a ofrecer **no** podrán ser elaborados dentro del local (con excepción del servicio de cafetería), sin perjuicio que los alimentos ya elaborados se podrán calentar por medio de horno microondas o similar. Se deberá, de todos modos, contemplar el acondicionamiento físico para el almacenamiento de los alimentos y cumplir con la normativa vigente respecto a la venta de productos alimenticios (tanto respecto al lugar físico como a las personas que trabajarán en el mismo).
- E) La cantina permanecerá abierta para funcionarios y público en general de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas,
- F) El adjudicatario deberá contribuir con el mantenimiento de higiene por el uso de los baños de público de Planta Baja
- G) Durante todo el período de la concesión no se permitirá el ingreso al edificio de vendedores del rubro gastronómico
- H) La forma de promoción de los productos de la cantina debe de circunscribirse al área destinada a la misma.

1.3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.3.1.- OBLIGACIONES GENERALES

- A) Cumplir el servicio en las condiciones y horarios que se establezcan en la adjudicación
- B) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado en estado "activo" y mantener su inscripción vigente durante todo el plazo del contrato.
- C) La selección del personal estará a cargo de la empresa adjudicataria, siendo de su responsabilidad el desempeño de sus funcionarios, tanto desde el punto de vista funcional como disciplinario, mantener a los mismos inscriptos en el Organismos pertinentes, estar al día con sus obligaciones de Previsión Social, con los seguros correspondientes, carnés de salud vigentes y todos los requisitos que establezcan las normas legales en la materia.
- D) El Poder Judicial podrá solicitar la sustitución inmediata de cualquiera de los funcionarios o dependientes de la empresa adjudicataria, o cualquiera de los subcontratos, en el caso de observancia de conductas impropias, por causales que el Organismo considere pertinente la

sustitución del mismo por causas justificadas a su exclusivo criterio.

- E) El personal que cumpla funciones en la Cantina deberá tener buena presencia, presentarse correctamente identificado y deberá estar con uniforme durante todo el horario del cumplimiento de su labor. Es de cargo de la empresa adjudicataria el proporcionar uniformes a sus dependientes.
- F) Dar cumplimiento a la normativa laboral en cuanto a los empleados, debiendo cumplir con los laudos y/o convenios salariales establecidos en la materia, así como a las normas de higiene laboral vigentes, y cualquier normativa nacional o municipal referente a la instalación y funcionamiento de “cantina”, debiendo exhibir a los jefes correspondientes o a las autoridades que lo soliciten, los certificados requeridos.
- G) Tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo mantenerlo vigente durante todo el período del contrato, ya sea del plazo principal o de cualquiera de sus prórrogas.
- H) Tener contratado seguro a favor del Poder Judicial, contra incendios que cubra los daños que en un eventual siniestro, se pudieran ocasionar a las instalaciones del edificio donde está asentada la cantina y/o a los bienes muebles del Poder Judicial. Dicho seguro se deberá mantener vigente durante todo el período del contrato
- I) Hacerse cargo de todos los gastos necesarios e inherentes para el funcionamiento adecuado de la cantina, como ser limpieza, mantenimiento general del local y su equipamiento e instalaciones (debiendo mantenerlo en buenas condiciones durante toda la vigencia del contrato), adquisición de todos los insumos necesarios para poder cumplir el fin específico.
- J) La empresa adjudicataria será responsable por los daños que se ocasionen por sí o por su personal o dependientes en el cumplimiento de sus funciones y que puedan afectar tanto a los bienes como al personal y funcionarios del Poder Judicial, o a terceros. Al efecto, la empresa adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra terceros y endosar la póliza correspondiente a favor del Poder Judicial durante toda la vigencia del contrato
- K) Permitir la fiscalización por parte de los funcionarios autorizados del Poder Judicial, para realizar los controles que consideren pertinentes a efectos de constatar que se está cumpliendo con el servicio y las disposiciones del correspondiente contrato
- L) Mantener la lista de precios a la vista, debiendo tener relación los mismos con lugares gastronómicos de la zona de similares características. La actualización de los mismos se hará de acuerdo lo establecido en su propuesta por el oferente. El Poder Judicial podrá exigir la adecuación de los mismos, en caso de considerar que no cumplen con lo establecido.
- M) Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el oferente deberá establecer en su propuesta el descuento que se realizará en los precios ofrecidos, a los funcionarios judiciales.
- N) Tener un sistema adecuado de ventilación, a fin de evitar que los olores provenientes del establecimiento se esparza por las oficinas o espacios comunes.

1.3.2.-OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS

- A) La empresa adjudicataria será responsable por las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondan respecto al personal contratado para el cumplimiento del objeto del presente llamado
- B) El concesionario deberá cumplir con la normativa vigente referente a los laudos aprobados por los Consejos de Salarios en los rubros y subrubros correspondientes; horas de trabajo y demás condiciones laborales; aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder, más los daños y perjuicios que el incumplimiento del concesionario irroque al Poder Judicial.

- C) En caso que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del adjudicatario, el Poder Judicial podrá rescindir el contrato correspondiente, perdiendo éste el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del concesionario.
- D) El Poder Judicial podrá, durante toda la vigencia del contrato y cuando lo considere pertinente, requerir a la empresa adjudicataria toda la información y documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que le correspondan respecto a sus trabajadores. Al efecto, el Organismo podrá exigir los datos personales de los trabajadores afectados al servicio, así como los documentos relacionados en el art. 4 de la Ley 18.251.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se podrá requerir, en cualquier momento, Certificado Contable que acredite el cumplimiento regular de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, el Poder Judicial se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

- E) En el caso que la empresa adjudicataria preste los servicios licitados con personal que no se encuentre a su respecto en relación de dependencia (ej. Subcontratación de empresas unipersonales) será de su entera responsabilidad controlar que las empresas subcontratadas cumplan con todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes. El Poder Judicial podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la misma documentación y aplicar respecto del personal

de las empresas subcontratadas el mismo régimen de responsabilidades que para el personal dependiente.

Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:
Dirección: San José 1088. Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.
Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria, modificativa o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego, presenten en el Departamento de Adquisiciones copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para recibir las consultas y respuestas que se formulen.

Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.

La cotización se hará estableciendo un canon durante la ejecución del contrato. Dicho canon será una contraprestación pecuniaria, la cual deberá ser propuesta por los oferentes en Moneda Nacional y será uno de los elementos de comparación de las ofertas.

El canon será mensual, pagadero mes a mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes, en la Tesorería del Poder Judicial.

Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo

establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F., sin perjuicio de presentar las ofertas en línea en la página de “Compras Estatales”.

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta.

b) Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan.

Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

a) ANEXO I (Formulario de identificación del oferente), con todos los datos solicitados en el mismo.

b) Recibo de pago expedido por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, que acredite la Adquisición del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, con anterioridad a la hora prevista para la apertura de la misma.

c) En caso que las empresas quieran ampararse a la preferencia que se les otorga por ser Pequeñas o Medianas Empresas deberán presentar el certificado correspondiente.

d) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, por lo menos, en estado “en ingreso”

e) Constancia de visita firmada por el funcionario correspondiente

f) La documentación solicitada en el presente Pliego

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión (con excepción de lo establecido en el literal e). No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario, una vez notificado de la correspondiente Resolución de adjudicación (en caso que no lo estuviera en el acto de apertura) deberá estar en estado “activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado. En caso de no cumplir con este requisito, y no se hubiera validado la inscripción dentro de los cinco días hábiles de notificado de la Resolución, la Administración podrá considerar rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario, pudiendo pasar a adjudicar, en su lugar, al que se encuentre segundo en el puntaje de ponderación.

Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y VISITA

8.1. LUGAR, FECHA Y HORA DE VISITA

a) Fecha: 5 de Febrero de 2014.

b) Hora: 10:00 hs.

c) Lugar: Centro de Justicia Penal, sito en la calle **JUAN CARLOS GÓMEZ 1236/1240**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

8.2. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

a) Fecha: 14 de Febrero de 2014.

b) Hora: 10:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas, se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.

No inferior a **150** días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

Art. 11.- PLAZO.

El plazo del contrato será desde su suscripción y por el plazo de 3 años.

Pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro períodos anuales a partir de su vencimiento, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 90 días antes de su vencimiento, o el de cualquiera de sus prórrogas.

Los oferentes podrán establecer en su oferta un plazo distinto de contrato al establecido en el inciso anterior. El Organismo estudiará la pertinencia del mismo, pudiendo aceptar o no la modificación planteada.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 60 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Art. 12.- AJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato se ajustará anualmente por el IPC, del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada año de contrato o de cada una de sus prórrogas.

Art. 13.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta. Sin perjuicio de ello, la empresa se obliga a firmar el contrato correspondiente ante los Servicios Notariales del Poder Judicial, cuando fuere requerido para ello.

Art. 14.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados **en días hábiles**, salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.

Art. 15.- FORMA DE PAGO.

El monto del contrato se abonará a mes vencido, dentro de los 10 primeros días de cada mes al cierre del mes en la Tesorería del Poder Judicial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del presente Pliego

Art. 16.- MULTA.

- A) En caso de atraso de inicio de servicios estipulado por la empresa adjudicataria se podrá aplicar una multa del 2 % del canon mensual por cada día de incumplimiento, que se sumará al canon mensual, sin perjuicio de aplicación de otro tipo de sanciones incluso la rescisión del contrato.
- B) En caso de atraso en el pago del canon mensual el organismo aplicará una multa del 10 % del canon mensual hasta que se haga efectivo el mismo.

Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.

La Suprema Corte de Justicia adoptará un criterio de comparación que permita ponderar:

- a) **Precio comparativo del canon – 35 %**
- b) **Cumplimiento a satisfacción de servicios similares, acreditado con la documentación correspondiente – 15 %**
- c) **Servicios a brindar – 40 %, que se subdivide: Cantidad de personal – 15 % y Servicio ofrecido – 25 %**
- d) **Descuento ofrecido a funcionarios judiciales – 10 %**

Art. 18.- ADJUDICACION.

18.1. A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliegos General de Condiciones.

18.2. El organismo se reserva el derecho de observar las ofertas, y no tomarlas en cuenta para su adjudicación, en caso que:

- el oferente se aparte de la forma de cotizar establecida anteriormente, o formule condiciones fuera de las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- La oferta contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
- El oferente no presente la documentación requerida para hacer un juicio formal de la oferta.
- No cumpla con los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones.
- El oferente no haya adquirido el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.
- La oferta presente una vigencia inferior a la solicitada
- El oferente no tenga buenos antecedentes en el cumplimiento con el Poder Judicial, de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego.

Asimismo se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.

Se podrán rechazar las ofertas por falta de información suficiente

En caso de ofertas similares, de acuerdo a los criterios establecidos en el T.O.C.A.F, el Organismo podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas.

Art. 19.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 20.- GARANTÍAS.

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

Las garantías se constituirán en efectivo a la orden del Poder Judicial.

Art. 21.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Art. 22.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los **cinco** días siguientes a que quede firme la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de U\$S 6.000 (dólares americanos seis mil), la que se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio efectuado de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, y pasando al que estaba ponderado en segundo lugar.

Art. 23.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- **Apercibimiento**
- **Suspensión del Registro de Proveedores**
- **Eliminación del Registro de Proveedores**
- **Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta**

- Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato
- Demanda por daños y perjuicios

Art. 24.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Además de las causales de rescisión establecidas en el presente llamado, la Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 25.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 28.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**CONSTANCIA DE VISITA
CANTINA PARA CENTRO DE JUSTICIA PENAL**

Montevideo, de de 2014

En la fecha la empresa..... realizó la vista correspondiente al llamado de la Licitación Abreviada N° 1/2014

Firma

Aclaración

Email

Firma del Funcionario del Poder Judicial

Aclaración.....

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION PUBLICA N°

SOLICITUD DE PRECIOS N°

LICITACION ABREVIADA N°

RAZON SOCIAL.....

NOMBRE COMERCIAL.....

RUT

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD

CALLE..... N°.....

LOCALIDAD.....

CODIGO POSTAL

TELEFONO PAIS.....

FAX

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

**Firma/s:.....
(DEL/LOS TITULARES Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA)**

Aclaración de firma/s: